

*[Firma]*  
 R. GARDENAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
 Ciudad de Ushuaia  
 Sanciona con Fuerza de  
 ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- Crease el Consejo Juvenil de Ushuaia, que se configura como órgano autónomo en sus decisiones con relación a los temas de juventud y cuenta con el reconocimiento de las autoridades municipales de Ushuaia; el que se regirá por el Reglamento Interno que el mismo dicte.-

**ARTICULO 2º.- De los Fines:**

Entre sus fines se encuentran: el fortalecimiento de las organizaciones juveniles; impulsar la libre participación de los jóvenes para su desarrollo social, solidario y cultural; el fomento del asociacionismo, la defensa de los intereses globales de la juventud y la promoción de marcos generales de actuación conjunta de las organizaciones juveniles que lo componen.-

**ARTICULO 3º.- De los Objetivos:**

Serán objetivos del Consejo Juvenil de Ushuaia:

- a) Promocionar el desarrollo juvenil en áreas tales como: la protección del medio ambiente, salud, educación, derecho de los jóvenes, arte, cultura, nuevas tecnologías, deportes, tiempo libre, solidaridad comunitaria, etc.;
- b) Articular la participación de los jóvenes y fomentar el asociacionismo juvenil estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que fueran requeridas;
- c) Actuar como interlocutor válido ante las autoridades en la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio;
- d) Representar a la juventud de Ushuaia ante organismos juveniles no gubernamentales regionales, nacionales e internacionales;
- e) Colaborar con el Municipio y el Concejo Deliberante de Ushuaia mediante la realización de estudios y emisión de informes solicitados en relación a las inquietudes de la juventud.-

**ARTICULO 4º.- De su constitución:**

La organización interna del Consejo Juvenil de Ushuaia estará compuesta por una Asamblea y un Comité Ejecutivo.-

La Asamblea estará constituida por hasta DOS (2) representantes de entre CATORCE (14) a VEINTINUEVE (29) años, de cada organización no gubernamental con perso-

*[Firma]*

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Miguel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

3

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

nería jurídica vigente y un representante de cada Centro de Estudiantes reconocido por la institución educativa a la que representa, en ambos casos con derecho a voz y voto. Quedan excluidas del Consejo Juvenil de Ushuaia las juventudes de partidos políticos.- El Comité Ejecutivo será designado por la Asamblea a la que hace referencia el presente artículo, eligiendo sus miembros por mayoría simple. Estará constituido por CINCO (5) miembros, renovable cada CUATRO (4) meses, pudiendo repetirse en el período siguiente el representante de una misma Organización No Gubernamental, con los votos de las DOS TERCERAS (2/3) partes de la Asamblea.-

**ARTICULO 5º.- De la Casa de la Juventud:**

Denominase Casa de la Juventud al espacio físico donde sesionarán la Asamblea y el Comité Ejecutivo al que hace referencia el artículo 4º de la presente Ordenanza. Dicho espacio será provisto por el Ejecutivo Municipal, quien, además, se hará cargo de los gastos derivados de su uso (servicios, impuesto, tasas).-

El Comité Ejecutivo tiene la responsabilidad de coordinar las actividades y es responsable ante el Municipio por el buen uso de las instalaciones y el patrimonio de la Casa de la Juventud.-

ARTICULO 6º.- El Comité Ejecutivo deberá reunirse quincenalmente con carácter obligatorio, contando con la presencia al efecto de al menos UN (1) Concejales de la ciudad de Ushuaia y un representante del Poder Ejecutivo Municipal.-

El lugar de reunión serán las instalaciones de la Casa de la Juventud.

ARTICULO 7º.- Queda expresamente prohibido en el ámbito del Consejo de la Juventud de Ushuaia y de la Casa de la Juventud las actividades político partidarias.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2221

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/10/2000.-


maf1

*[Signature]*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

Ordenanza Número. 2221  
3/3

  
Miguel Cardenas  
Jefe Depto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 17 OCT 2000

**VISTO:** El Expediente N° 06075/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 04/10/2000, por la cual se crea el Consejo Juvenil de Ushuaia.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social ha formulado observaciones al artículo 7° de la citada norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 566/2000, sin objeciones jurídicas sustanciales que realizar a la norma propuesta.

Que el suscripto entiende que corresponde promulgar dicha norma, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

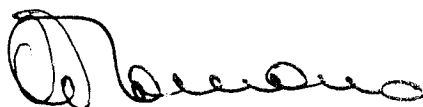
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2221 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 04/10/2000, mediante la cual se crea el Consejo Juvenil de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

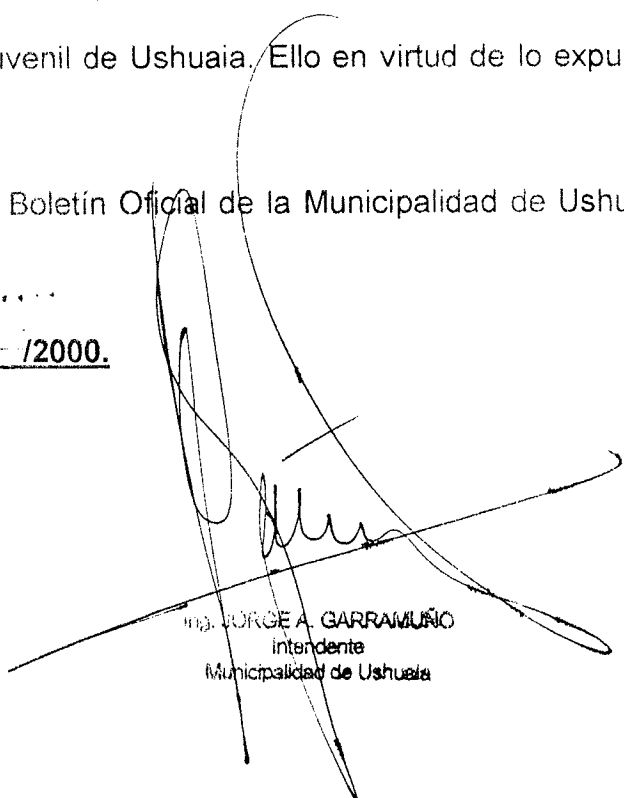
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1233 /2000.**

mcc.  
AFF



Lt. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia



Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia